



# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

---

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	2
I. FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	2
II. CONSTITUCIÓN Y AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO .....	2
III. VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN .....	3
1. Naturaleza y fines .....	3
2. Misión, visión y valores .....	4
3. Responsabilidad Social .....	5
IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN .....	5
1. El Patronato .....	5
2. La Comisión Ejecutiva .....	7
3. Obligaciones y responsabilidades .....	7
V. SINERGIAS CON EL GRUPO AXA .....	8
VI. PUBLICIDAD E INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN .....	9
VII. RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FUNDACIÓN .....	9
1. Transparencia en la financiación .....	10
2. Control financiero y auditoría de cuentas .....	10
VIII. ACEPTACIÓN DE ATENCIONES U OBSEQUIOS Y CONFLICTO DE INTERESES .....	11
IX. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y PRINCIPIOS RECTORES .....	11
X. RELACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON SUS GRUPOS DE INTERÉS .....	12
1. Relación con sus donantes .....	12
2. Relación con sus voluntarios .....	12



## Código de Buen Gobierno

### **INTRODUCCIÓN**

La Fundación AXA asume la importancia que tiene la adopción de unas buenas prácticas de gobierno corporativo como un elemento importante tanto para el cumplimiento de sus fines fundacionales como de la transparencia de su actuación. Se trata de un documento que sirve de guía para que los patronos, el equipo directivo y el resto del personal de la Fundación AXA orienten su actuación de la manera más adecuada a los principios, misión y valores que el Código contempla. Con la aprobación del Código de Buen Gobierno, la Fundación pone en vigor una serie de buenas prácticas que tienen como finalidad la utilización eficiente y transparente de los recursos destinados a la ejecución de las actividades que le sean encomendadas.

### **I.FINALIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

El presente Código es un documento que determina la forma de actuar de todos los patronos, directivos y plantilla de la Fundación de acuerdo con los criterios y principios que en el mismo se contemplan.

Estas normas de buen gobierno recogen los principios éticos que deben regir las actuaciones de sus empleados, directivos y patronos, y que la Fundación trasladará a sus proveedores y colaboradores. Todos ellos deben conocer y cumplir el presente Código y deberán respetar los valores, principios y normas contenidas en el mismo, en sus relaciones profesionales internas con la Fundación y en las externas con los colaboradores, proveedores y la sociedad en general.

### **II.CONSTITUCIÓN Y AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO**

La Fundación AXA fue constituida el 5 de febrero de 1998. Es una organización sin ánimo de lucro, por lo que no distribuye remanentes ni beneficios, reinvirtiéndolos en actividades y proyectos dirigidos al logro de sus fines. En caso de extinción, los bienes resultantes de la liquidación, una vez pagadas las deudas, se destinarán a fundaciones o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con finalidades análogas a las de la Fundación AXA.



## Código de Buen Gobierno

### III. VALORES Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

#### 1) Naturaleza y fines

La Fundación AXA es una organización sin ánimo de lucro que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se recogen en sus Estatutos y que son los siguientes: formación, instrucción y educación, en todos sus aspectos y, en concreto, en el ámbito del seguro, así como la difusión, fomento, desarrollo e impulso de todo tipo de actividades culturales, artísticas y medioambientales.

Con estas finalidades de interés general la Fundación AXA:

- a) Promoverá, creará y gestionará centros educativos especializados en seguros y prevención de riesgos, dotándolos, total o parcialmente, de los medios necesarios; realizará cursos y tareas de formación y perfeccionamiento de profesores; organizará, promoverá o colaborará en la organización de seminarios, conferencias, coloquios, simposios y congresos sobre temas de seguros; concederá premios, becas, subvenciones, bolsas de estudio y otras ayudas a alumnos o participantes en los cursos, estudios, diplomaturas, postgrados o ciclos de Estudios Universitarios de primero o segundo grado que organice la propia Fundación, directamente o con la colaboración de universidades, otros centros de educación, públicos o privados u otras instituciones; realizará o encargará la realización de estudios, trabajos o investigaciones sobre seguros, ocupándose de su divulgación por medio de la edición de libros, artículos y folletos y desarrollará acciones dirigidas a la formación y divulgación del seguro y de la prevención.
- b) Desarrollará actividades encaminadas a la defensa del medio ambiente y a la difusión de una cultura de prevención, promocionando estudios e investigaciones en este ámbito, realizando eventos que favorezcan el respeto a la naturaleza y la educación cívica, mediante la publicación de trabajos de investigación, ayudas a la misma o reuniones científicas que tengan como finalidad la defensa de una vida de mayor calidad dentro de un marco de seguridad.



## Código de Buen Gobierno

- c) Prestará la colaboración y el soporte necesarios a iniciativas privadas o institucionales que tengan como objeto satisfacer la demanda cultural de la sociedad civil en el campo de las artes, la música y, en definitiva, la protección y difusión de la cultura.

De acuerdo con estas finalidades fundacionales, pueden ser beneficiarios de la Fundación AXA todas las personas que tengan un interés en materias relacionadas, directa o indirectamente, con las finalidades fundacionales descritas y que reúnan los requisitos que, de una manera genérica o para cada actividad en concreto, determine el patronato.

### **2) Misión, visión y valores**

**MISIÓN:** Construir una sociedad más fuerte, proteger y mejorar la calidad de vida de las personas aprovechando los recursos y el amplio conocimiento sobre la prevención de riesgos.

**VISIÓN:** Ser una entidad referente en prevención de riesgos, especialmente en seguridad vial, salud y medioambiente, impulsando y logrando cambios y mejoras concretas que salven vidas y que contribuyan fehacientemente a la construcción de un mundo más seguro.

#### **VALORES:**

- Actuar con transparencia, mostrando los resultados conseguidos en los distintos proyectos.
- Comprometernos en la protección de las personas y el entorno en el que interviene la fundación.
- Lograr la confianza de la sociedad
- Mantener la integridad y la sostenibilidad en el desarrollo cada actividad



## Código de Buen Gobierno

### 3) Responsabilidad Social

La Fundación AXA responde al objetivo de AXA Seguros Generales de ir más allá de la obtención de un beneficio económico con el desarrollo de su actividad, integrando en sus objetivos el respeto de los derechos humanos y la sostenibilidad del medio ambiente.

## IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Los órganos de gobierno de la Fundación son el Patronato y la Comisión Ejecutiva, órgano que actúa por delegación del Patronato.

### 1) El Patronato

La Fundación está representada, regida y administrada, con las más amplias facultades, por el Patronato compuesto por un mínimo de siete personas y un máximo de veinticinco. Los miembros del Patronato son designados y nombrados por AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros, y AXA Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros en la proporción que resulta de la Carta Fundacional. Ejercerán el cargo durante cinco años, a partir de la fecha de su aceptación, con posibilidad de reelección por otros períodos quinquenales. Los patronos cesarán también por defunción, incapacidad, renuncia o por decisión de las entidades que los hayan nombrado, sin perjuicio de otras causas previstas legalmente.

Los cargos en el Patronato son de confianza y gratuitos, si bien los patronos podrán resarcirse de los gastos que el ejercicio del cargo les haya ocasionado.

El Patronato elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, que sustituirá al primero en casos de ausencia, enfermedad o imposibilidad. Designará también un Secretario que podrá o no ser patrono. Asimismo, podrá designar un Vicesecretario que podrá igualmente ser o no patrono, quien actuará en ausencia, enfermedad o imposibilidad del Secretario realizando las funciones de este último.



## Código de Buen Gobierno

El Patronato podrá elegir, cuando la actividad a desarrollar lo requiera, Comités asesores integrados por especialistas de reconocido prestigio.

Corresponde al Presidente:

- Formular las cuentas anuales.
- Convocar las reuniones del Patronato y fijar el orden del día.
- Dirigir los debates, dar a conocer los resultados de las votaciones, dar por concluidas las sesiones y cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.
- Aprobar las actas y firmarlas con el Secretario.
- Dar el visto bueno a los certificados que entregue el Secretario.
- Disponer aquello que convenga, en caso de urgencia, con respecto a cualquier asunto que sea aconsejable no diferir hasta que lo resuelva el Patronato, de lo que deberá dar cuenta en la primera sesión que celebre.

Corresponde al Secretario:

- Llevar y custodiar el libro de actas.
- Redactar las actas y firmarlas junto con el Presidente.
- Librar los certificados literales, de particulares o en relación con las actas aprobadas.

El Patronato podrá designar, a propuesta del Presidente, un Director, no Patrono, responsable del cumplimiento de las finalidades fundacionales.

El Patronato se reunirá tantas veces como sea convocado por el Presidente, bien por iniciativa propia, en cuyo caso deberá convocarlo por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles, bien a petición de un tercio de los miembros del Patronato, en cuyo caso deberá convocarlo, también por escrito, en los quince días siguientes a la recepción de la solicitud por parte del Presidente.

Deberá, necesariamente, reunirse dos veces al año, por medio de convocatoria por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles, para aprobar las cuentas anuales, en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio del año anterior y en los últimos tres



## Código de Buen Gobierno

meses de cada ejercicio, para aprobar la memoria de las actividades llevadas a cabo durante el año y de la gestión económica del patrimonio y para practicar la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

### 2) La Comisión Ejecutiva

La Comisión Ejecutiva es el órgano que actúa por delegación del Patronato, resuelve los asuntos que de modo concreto le encomiende aquél y, en general, hace el seguimiento de la actividad de la Fundación, siendo objeto de delegación todas las funciones del Patronato excepto las que legal y estatutariamente sean indelegables.

La Comisión Ejecutiva dará cuenta de su actuación al Patronato.

La Comisión Ejecutiva deberá reunirse al menos 6 veces al año. Estará integrada por un máximo de 6 miembros: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Director de la Fundación y 1 patrono que el Patronato designe y La Comisión Ejecutiva podrá nombrar a un Vicesecretario no miembro y será convocada por el Secretario, a iniciativa del Presidente, con una antelación mínima de 3 días hábiles. De las reuniones que celebre se levantará acta por el Secretario que serán aprobadas al término de la reunión con el visto bueno del Presidente.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva podrán otorgar su representación por escrito y para cada reunión a otro miembro de dicha Comisión.

La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión la mayoría de sus miembros y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de los asistentes.

La Comisión Ejecutiva dará cuenta de sus acuerdos al Patronato en la primera reunión que éste celebre.

### 3) Obligaciones y responsabilidades

Los miembros del Patronato y de la Comisión Ejecutiva deberán:



## Código de Buen Gobierno

- Asistir a las reuniones, estudiando el orden del día y el material proporcionado con la convocatoria.
- Cuidar la imagen pública de la Fundación difundiendo su labor y sus logros.
- Dedicar el tiempo y el esfuerzo que sean necesarios para el seguimiento de las cuestiones relativas la Fundación.
- Mantener la confidencialidad de las deliberaciones de las reuniones del Patronato y del Comité ejecutivo.
- Informar sobre los posibles conflictos de intereses por los que pudieran verse afectados.
- No dar o recibir regalos que por su relevancia puedan comprometer su independencia.

El Director tiene encomendada la dirección ejecutiva y la gestión ordinaria de la Fundación.

El Director debe proporcionar a los Patronos que la soliciten, en un plazo razonable, la información adicional que estimen necesaria sobre asuntos de su competencia, así como información sobre las cuentas y principales indicadores de la actividad de la Fundación.

## V. SINERGIAS CON EL GRUPO AXA

Los socios fundadores de la Fundación AXA, AXA Seguros Generales S.A. Seguros y Reaseguros y AXA Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, desde el momento de su creación prestan todo su apoyo a las iniciativas emprendidas por la Fundación. Ésta aprovecha para los fines sociales el enorme potencial de comunicación que tienen las empresas del Grupo AXA orientado a fomentar la prevención y la protección y a ayudar a que las personas vivan una vida mejor.

La Fundación actúa con plena independencia de criterio para la contratación de bienes o servicios de terceros ajenos al Grupo AXA.





## Código de Buen Gobierno

El Grupo AXA integra a la Fundación AXA en su estructura organizativa. El Presidente y el Director de la Fundación forman parte del Comité de Dirección, aportando la visión de la Fundación en las nuevas iniciativas de Responsabilidad Corporativa del Grupo AXA y buscando sinergias entre ambas.

### VI. PUBLICIDAD E INSTRUMENTOS DE INFORMACIÓN

En el Registro único de Fundaciones de competencia estatal dependiente de la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia, constan debidamente actualizados, los datos relativos a la constitución, la inscripción de la Fundación en el Registro, los miembros de su patronato y los estatutos vigentes. Toda la información que figura en el Registro es pública y por lo tanto se encuentra a disposición de cualquier interesado.

Asimismo, la Fundación remite anualmente al Protectorado las cuentas anuales y el Plan de Actuación de acuerdo con sus obligaciones legales.

La Fundación AXA tiene una página web propia, cuya dirección URL es [www.axa.es/fundacion](http://www.axa.es/fundacion), que es un importante instrumento de información a través del cual la Fundación da a conocer sus proyectos, sus colaboradores y sus beneficiarios, constituyendo asimismo un medio eficaz para el fomento de la participación en sus actividades y un vehículo de comunicación de los agentes implicados hacia la fundación. En la web están publicados los estatutos y las presentes normas, así como los perfiles profesionales de los miembros del patronato y de su equipo directivo, el plan de actuación anual y las cuentas anuales, con el informe de auditoría sobre las mismas.

### VII. RECURSOS ECONÓMICOS DE LA FUNDACIÓN

La Fundación AXA recibe los ingresos procedentes de la dotación anual de uno de sus fundadores, AXA Seguros Generales.

No obstante, puede verse incrementada con otros bienes y derechos que la Fundación adquiera, por cualquier título con esta finalidad.



## Código de Buen Gobierno

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Fundación podrá contar con:

- Los rendimientos derivados de su patrimonio.
- Las aportaciones y donaciones que haga a su favor cualquier persona física o jurídica.
- Los ingresos que para retribuir los costes de sus servicios aporten sus beneficiarios.
- Las herencias, legados y cualquier otra disposición testamentaria en su favor, que tendrán que aceptarse, en cualquier caso, a beneficio de inventario.
- Las subvenciones, créditos preferentes y cualquier tipo de ayuda que reciba de cualquier entidad pública o privada, de la Administración local, autonómica o estatal, e incluso de la Unión Europea o de cualquier otro organismo privado.

La dotación se aprueba anualmente junto con el plan de actuación. Esta información está disponible en la web de forma actualizada en las fechas correspondientes

### **1) Transparencia en la financiación**

La Fundación sólo aceptará aportaciones económicas de terceros que sean acordes con sus valores y principios, y se asegura de que la recepción de las mismas sea transparente.

### **2) Control financiero y auditoría de cuentas**

La Fundación aplica procedimientos de control interno de sus ingresos y gastos, guiándose por los principios de austeridad, rentabilidad y transparencia.

El Presidente formula las cuentas anuales en el plazo máximo de 3 meses contados a partir del cierre del ejercicio social. Dichas cuentas son aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato de la Fundación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 50/2002 de 26 de diciembre de Fundaciones.

Asimismo la Fundación puede formular las cuentas de forma abreviada y no está obligada a someterlas a auditoría sin embargo, el Patronato de la Fundación ha acordado que sus



## Código de Buen Gobierno

cuentas sean verificadas por un auditor externo cuyo informe se presenta anualmente de forma voluntaria con el resto de documentos preceptivos.

Las cuentas anuales se presentan al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación por el Patronato.

Asimismo, el Patronato elabora y remite al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que quedan reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

En la contratación de proveedores la Fundación se ajusta siempre que sea posible, al principio de concurrencia, incorporando criterios sociales.

## VIII. ACEPTACIÓN DE ATENCIONES U OBSEQUIOS Y CONFLICTO DE INTERESES

Los Patronos, sus representantes, los directivos y demás personal de la Fundación, no aceptarán ningún trato de favor o situación que implique un privilegio o ventaja injustificada, ni podrán aceptar atenciones u obsequios por parte de terceros de tal relevancia que sean susceptibles de condicionar su actuación por afectar a la independencia con la que deben ejercer su cargo o desarrollar sus funciones.

No se consideran como tales los que sean de escaso valor económico o que respondan a los usos habituales, sociales y de simple cortesía. Asimismo, cuando las personas antes indicadas se vean afectadas en el ejercicio de sus funciones por relaciones o vínculos económicos, de amistad, parentesco o dependencia que puedan mediatizar su actuación, deberán inhibirse de realizar esas funciones respecto de quien motive esa afectación.

## IX. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y PRINCIPIOS RECTORES

Todos los que integran la Fundación, patronos, directivos y empleados, deben desempeñar sus funciones con respeto a la ética y a normativa vigente, lo que implica diligencia, buena fe y lealtad a los fines de la fundación.



## Código de Buen Gobierno

Su actuación debe inspirarse en todo momento en los siguientes principios:

- Transparencia, aplicando el mismo a las eventuales situaciones de conflicto de interés.
- No discriminación, tratando de forma equitativa a quienes puedan verse afectados por su actividad (en la selección de beneficiarios de sus proyectos, proveedores, etc.)
- Independencia, dando prioridad a los objetivos de la Fundación sobre los particulares, de forma que no se creen conflictos de interés entre asuntos personales y laborales.
- Altruismo, porque su actividad no debe estar condicionada por ningún interés personal, sea o no material.

## X. RELACIÓN DE LA FUNDACIÓN CON SUS GRUPOS DE INTERÉS

### 1) Relación con sus donantes

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en estas normas, la fundación potencia la transparencia en relación con sus donantes, facilitándoles, cuando así lo solicitan, de forma gratuita y en el menor plazo de tiempo posible, información detallada sobre el destino de los fondos, sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Fundación, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenazgo.

La Fundación respeta siempre la voluntad de sus donantes sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar previamente con su autorización expresa.

Asimismo respeta el derecho de confidencialidad de sus donantes sin revelar información sobre los mismos, salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo aquélla que deban proporcionar para dar cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.

### 2) Relación con sus voluntarios

La Fundación promueve la participación de voluntarios en sus actividades. En el caso de que la Fundación incorpore voluntarios, su participación tendrá una finalidad altruista.



## **Código de Buen Gobierno**

Para el cumplimiento de sus funciones, la Fundación proporciona a los voluntarios la formación adecuada, directamente o a través de terceros.

La Fundación suscribirá una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad que en cada caso desarrollen los voluntarios y que les cubre de los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de la actividad voluntaria, así como por la responsabilidad civil por daños causados a terceros que pudiera ser exigida al voluntario o a la Fundación.

Los voluntarios están obligados a cumplir los compromisos adquiridos con la Fundación y deben guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

Estas Normas han sido aprobadas por el patronato de la Fundación AXA en Madrid, a 12 de diciembre de 2017.

### **Fundación AXA**

Domicilio social en Emilio Vargas, 6, 28043 Madrid,

C.I.F. Número G-61561957